



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



AREQUIPA

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRASLADO ESTUDIANTIL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR (UPADS) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, en adelante se le denominará la **UPT**, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi N° 1177, Departamento, Provincia y Distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector **Dr. JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA**, identificado con DNI N° 00485157, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11005803 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, elegido por Resolución N° 013-2017-PT-AU del 02 de noviembre del 2017, con facultades para suscribir el presente Convenio con la **UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR**, que en adelante se le denominará la **UPADS**, con RUC N° 20539406419, con domicilio legal en la Calle Sebastián Barranca N° 208, Urbanización Santa Isabel, Departamento, Provincia y Distrito de Arequipa, representada por su Representante Legal, **Sr. ORLANDO WILLSON VARGAS LINARES**, identificado con DNI N° 29592168, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación académica.



El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA **UPT**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N°30220 Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

La **UPADS**, es una casa superior de estudios autorizada por el Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades según Resolución N°506-2011-CONAFU para desarrollar actividades de formación de carreras profesionales y realizar otras actividades académicas, científicas, de proyección social y extensión universitaria.



La solicitud de Licenciamiento de la **UPADS** fue denegada por Resolución del Consejo Directivo N°145-2019-SUNEDU/CD de fecha 12 de noviembre del 2019 lo que le obliga a cumplir con el Reglamento de Cese de Universidades no Licenciadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El presente convenio se desprende del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR** y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley
- N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos, Normas y Reglamentos de la UPT
- Estatutos, Normas y Reglamentos de la UPADS



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



10. El dictado de los cursos de la carrera será eminentemente de carácter presencial, para cuyo efecto la UPT brindará las instalaciones físicas y recursos académicos necesarios para que los estudiantes trasladados tengan las condiciones adecuadas para completar una formación profesional de calidad.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, ambas partes designarán a los coordinadores interinstitucionales.

Ambas instituciones designaran a sus representantes para la coordinación y cumplimiento de obligaciones mediante carta dentro de los diez (10) días de suscrito el presente.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene vigencia de 02 años por acuerdo de ambas partes desde la fecha de su suscripción. Se puede ampliar por un periodo similar a solicitud de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Las partes señalan expresamente como domicilio legal el señalado en la parte de los aspectos generales del presente Convenio, donde se presentarán las notificaciones y avisos que se crea pertinentes, asimismo acuerdan que cualquier variación de domicilio debe ser puesto a conocimiento de la otra parte, en el plazo máximo de quince (15) días útiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Tacna a los 15 días del mes de diciembre del 2020.



Dr. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA  
Rector  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

ORLANDO WILLSON VARGAS LINARES  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRASLADO ESTUDIANTIL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR (UPADS) Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, en adelante se le denominará la **UPT**, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi N°1177, Departamento, Provincia y Distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector **Dr. JAVIER EDUARDO EUGENIO RIOS LAVAGNA**, identificado con DNI N° 00485157, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11005803 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, elegido por Resolución N° 013-2017-PT-AU del 02 de noviembre del 2017, con facultades para suscribir el presente Convenio con la **UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA DEL SUR**, que en adelante se le denominará la **UPADS** , con RUC N° 20539406419, con domicilio legal en la Calle Sebastián Barranca N° 208 , Urbanización Santa Isabel, Departamento, Provincia y Distrito de Arequipa , representada por su Representante legal, **Sr. ORLANDO WILLSON VARGAS LINARES**, identificado con DNI N° 29592168, acuerdan suscribir un convenio de cooperación académica.



El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES**

La **UPT**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N°498-93-ANR , Resolución de Institucionalización, Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.



La **UPADS**, es una casa superior de estudios autorizada por el Consejo Nacional para el Funcionamiento de Universidades según Resolución N°506-2011-CONAFU para desarrollar actividades de formación de carreras profesionales y realizar otras actividades académicas, científicas, de proyección social y extensión universitaria.



La solicitud de Licenciamiento de la **UPADS** fue denegada por Resolución del Consejo Directivo N°145-2019-SUNEDU/CD de fecha 12 de noviembre del 2019 lo que le obliga a cumplir con el Reglamento de Cese de Universidades no Licenciadas.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



## CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley
- N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos, Normas y Reglamentos de la UPT
- Estatutos, Normas y Reglamentos de la UPADS
- Resolución N°506-2011-CONAFU de funcionamiento UPADS



## CLÁUSULA TERCERA- OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el proceso de traslado de los estudiantes de la **UPADS** hacia la **UPT** considerando que las condiciones básicas de calidad de educación superior requeridas por la SUNEDU establecen que los alumnos que estudian en universidades no licenciadas pueden efectuar su traslado hacia universidades licenciadas, caso la UPT.

## CLAÚSULA CUARTA – COMPROMISOS CONJUNTOS

Por el presente convenio ambas partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas que conlleven a concretar el proceso de traslado de los estudiantes de la universidad **UPADS** hacia la **UPT** con el objetivo que dichos estudiantes tengan la oportunidad de concluir sus estudios profesionales ya iniciados en la universidad de origen.



La **UPT** y la **UPADS** se comprometen a:

1. Para lograr el traslado estudiantil de los estudiantes de la **UPADS**, la **UPT** se compromete a brindar la información y facilidades sobre las carreras que brinda la universidad y las condiciones específicas de los procedimientos y normas que rigen a la universidad.
2. La **UPADS** se compromete a informar cuál o cuáles son las carreras de cuyos estudiantes se promoverá el traslado correspondiente hacia la **UPT**, así como las características o situación académica de los mismos.
3. En lo referido al traslado estudiantil la **UPT** acuerda acoger a los estudiantes de la **UPADS**, que se encuentran cursando sus estudios superiores en la **UPADS**, con el objetivo que los estudiantes aseguren, de esta forma, la culminación de su carrera profesional de manera satisfactoria, sin contratiempos ocasionados por el cese de las actividades académicas y administrativas de la **UPADS**







UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



### **CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Las partes acuerdan, que, para la ejecución de las actividades a realizar dentro del marco del presente, se firmará un convenio específico en el cual se precisará las metas y objetivos específicos y las responsabilidades de las partes.

### **CLÁUSULA SEXTA– COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, ambas partes designarán a los coordinadores interinstitucionales.

Ambas Instituciones designaran a sus representantes para la coordinación y cumplimiento de obligaciones mediante carta dentro de los diez (10) días de suscribir el presente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA– VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (02) años.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

### **CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, al término del cual podrá ser renovado por un periodo similar según estimen conveniente las partes.

### **CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



**CLÁUSULA UNDÉCIMA - BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplar del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Tacna a los 15 días del mes de diciembre del 2020.



.....  
**JAVIER EDUARDO EUGENIO RÍOS LAVAGNA**  
Rector  
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



.....  
**ORLANDO WILLSON VARGAS LINARES**  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA  
DEL SUR